

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 28 DE ENERO DE 1955

Nº 12.577

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 8 de 18 de Enero de 1955, por la cual se denomina Centro Educativo "José A. Remón Cantera" el actual Liceo de Señoritas. Ley Nº 9 de 18 de Enero de 1955, por la cual se denomina "Presidente Remón" al nuevo Hipódromo Nacional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Sección Diplomática y Consular

Resolución Nº 1569 de 18 de Enero de 1954, por la cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 89 de 8 de Junio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 45 de 26 de Noviembre de 1954, celebrado entre la Nación y el Sr. C. M. Doolittle en representación de la Empresa "Braniff Airways, Inc."

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 579 de 11 de Noviembre de 1954, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 36 de 8 de Marzo de 1954, por la cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una pieza musical.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 114 de 4 de Septiembre de 1953, por la cual se reconoce un sobre-sueldo.

Resuelto Nº 1064 de 8 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce una suma.

Resuelto Nº 1065 de 9 de Septiembre de 1952, por el cual se concede una licencia.

Vida oficial en provincias.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DENOMINASE CENTRO EDUCATIVO "JOSE ANTONIO REMON CANTERA" AL ACTUAL LICEO DE SEÑORITAS

LEY NUMERO 8

(DE 18 DE ENERO DE 1955)

"por la cual se denomina Centro Educativo José Antonio Remón Cantera al actual Liceo de Señoritas".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que durante la administración del Ex-Presidente Coronel José Antonio Remón Cantera (q. e. p. d.) se construyó el actual Liceo de Señoritas;

Que era el propósito del Ex-Presidente Remón construir en el barrio de Paítilla, en la ciudad de Panamá, un centro Escolar para Señoritas que incluyera el actual Liceo y la Escuela Profesional;

Que durante su administración, el Ex-Presidente Remón demostró claramente su enorme interés por la educación nacional.

DECRETA:

Artículo 1º. Designese Centro Educativo José Antonio Remón Cantera al actual Liceo de Señoritas y al grupo de Escuelas que en el barrio de Paítilla se construyan.

Artículo 2º. Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 18 de Enero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DENOMINASE "PRESIDENTE REMON" AL NUEVO HIPODROMO NACIONAL

LEY NUMERO 9

(DE 18 DE ENERO DE 1955)

"por la cual se denomina "Presidente Remón" al nuevo Hipódromo Nacional".

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el nuevo Hipódromo Nacional es obra arquitectónica que constituye honor para cualquier país;

Que se debe a iniciativa total del Coronel José Antonio Remón Cantera la construcción de tan imponente obra;

Que fue el Coronel José Antonio Remón Cantera uno de los más grandes propulsores de la Hípica Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º. Denomínase "Hipódromo Presidente Remón" a la nueva construcción que para el deporte de la hípica, se levantará en Campo Lindbergh en las afueras de la ciudad.

Artículo 2º. Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

MELITON ARROCHA GRAELL.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 18 de Enero de 1955.

Ejécútese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Miguel Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA:

Teléfono de Barraza.—Tél. 2-3271

Partado No 3446

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleas de Barraza

AVISOS, EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 26

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 12.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Módulo sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Imprenta Nacional, Avenida Norte No 5.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Relaciones Exteriores****NIEGASE UNA SOLICITUD**

RESOLUCION NUMERO 1569

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Diplomática y Consular. — Resolución número 1569. — Panamá, 18 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Santiago de Chile, por oficio No 12 de 29 de Agosto de 1953, para expedir nuevo pasaporte a favor de Fraidla Bergchoer, quien tiene pasaporte No 553 expedido en la Gobernación de Panamá el 10 de mayo de 1944; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Memorandum del señor Roberto Royo, Jefe del Departamento de Naturalización, en el cual certifica que la señora Fraidla Bergchoer no ha llenado los requisitos del artículo 11 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Constitución Nacional en el primer párrafo establece "Que los que estuvieron naturalizados al entrar a regir esta Constitución conservarán su calidad de tales hasta por los cinco años siguientes, pero la perderán si al expirar el término no hubieran comprobado que poseen el idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameña.

RESUELVE:

Négase la solicitud que por conducto del Cónsul de Panamá en Santiago de Chile, hace la señora Fraidla Bergchoer, para que se le expida pasaporte; por haber perdido su calidad de panameña; de conformidad con la disposición Constitucional que se cita.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 89

(DE 8 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pacifico Plata, Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Jefe de Sección) en la Oficina de la Comisión Catastral de la ciudad de Colón y de San Blas.

Párrafo: Para los efectos fiscales, este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de Junio en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 45

Entre los suscritos, a saber: Ricardo M. Arias E., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, y el señor C. M. Doolittle, en representación de la empresa "Braniff Airways, Inc.", quien en adelante se llamará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: El Gobierno da en arrendamiento al Contratista, para la empresa "Braniff Airways, Inc.", un espacio de 37.75 metros cuadrados de superficie, en el Edificio del Expreso No 2, en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, conocido como "Cuarto de los Electricistas", para ser dedicado, exclusivamente, a aprovisionamiento y expreso. Este espacio se encuentra detallado en la Resolución No 2697 de 21 de Septiembre del presente año, que autoriza este arrendamiento.

Segunda: El Contratista pagará por el arrendamiento de este espacio la suma de B/. 15.00 el metro cuadrado al año, teniendo que pagar, por los 37.75 metros cuadrados, la cantidad de B/. 47.19 por mes, B/. 566.25 por año y B/. 1,132.50 en dos años de Contrato. Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas.

Tercera: Apenas firmado este Contrato, el Contratista queda en la obligación de proceder inmediatamente a otorgar fianza en efectivo a favor de la Nación por suma equivalente a tres meses de arrendamiento o sea, por la cantidad de B/. 141.57.

Cuarta: Serán pagados por el Contratista los gastos de energía eléctrica, agua, teléfonos, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispéndios de los emplea-

dos que tenga con motivo de las actividades consecuencia del arriendo. Igualmente correrá por su cuenta la limpieza y mantenimiento del espacio arrendado, lo mismo que todo equipo, material o útil que se requiera para el servicio a prestar.

Quinta: Toda reforma o mejora que se opere dentro del espacio arrendado será por cuenta del Contratista y estará sujeta a la aprobación previa del Administrador General del Aeropuerto. Esta reforma o mejora quedará a favor de la Nación a la expiración del Contrato.

Sexta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años, prorrogable indefinidamente a voluntad de las dos partes. Se entiende que queda de hecho prorrogado por tiempo igual si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de su vencimiento, o del vencimiento de las prórrogas, una de las partes no avisa de su deseo de darlo por terminado.

Séptima: Este Contrato no podrá ser traspasado, en todo ni en parte, sin la autorización del Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organo Ejecutivo por falta de pago de un mes de alquiler o por incumplimiento de cualquier otra obligación del Contratista. En este caso, la fianza constituida ingresará a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Novena: Este Contrato se basa en las Resoluciones Nos. 2697 y 3219 de 21 de Septiembre y 23 de Noviembre del presente año, respectivamente, que a su vez se fundamentan en los Artículos 290, 291, 292, 293 y 302 del Código Fiscal, y requiere para su validez, de la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República, quien ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete para impartir esta aprobación, según consta en la Nota N° 1229-C. G. de 12 de Noviembre de este año, del señor Vctor N. Juliao, Secretario General de la Presidencia de la República.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

El Arrendatario,
Por la Braniff Airways, Inc.,

C. M. Doolittle.
Cédula N°.....

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

El Contralor General.

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RICARDO M. ARIAS E.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 579

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Olga V. de Savaraín, para la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Virginia P. de Sánchez, quien renunció.

Delia F. de Him, para la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Ledia Argelia P. de Núñez, quien se retira por gravedad.

Artículo segundo: Nómbrase a Mercedes Alaín, Maestra de Enseñanza Primaria de 4ª Categoría en interinidad, en la escuela de La Pita, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Sara A. de Pimentel, quien se retira por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 36.—Panamá, 8 de Marzo de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor José de la Rosa Cedeño, ciudadano panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 34-2703, músico, residente en esta ciudad en la Calle 17 Este N° 5, apartamento 9, bajos, ha enviado memorial al Ministerio de Educación, en el cual solicita la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en dicho Ministerio, de la pieza musical "Pienso en Ti", de la cual es autor;

Que esta pieza musical pertenece a la música típica panameña escrita en tono de Re Menor; en segunda parte está escrita en el tono de Fa

vor; consta de 44 compases divididos en la siguiente forma: la primera parte consta de 8 compases; la segunda de 16 compases; la tercera de 4 compases, la quinta de 4 compases y la sexta de 4 compases; que basa su solicitud en el Artículo 1914 del Código Administrativo y ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1912 y 1915 del mencionado Código;

RESUELVE:

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, la pieza musical "Pien- en Tí", de cuya música es el autor el señor José de la Rosa Cedeño, y;

Expidase a favor del interesado el certificado sustitutivo de la propiedad Literaria, mientras se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RECONOCESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 114. Panamá, Septiembre 4 de 1953.

El Presidente de la República, uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señorita Elida Jiménez, enfermera de 4ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás su segundo (2º) sobresueldo a partir del 1º de Septiembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCESE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 1064

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1064.—Panamá, Septiembre 8 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Meliton Bugesti, ex-empleado del Hospital Santo Tomás, la suma

de B/. 18.00, correspondientes a 11 días de vacaciones proporcionales y siete (7) días de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia dictada por el Juzgado Sección del Trabajo, el 30 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 1065

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1065.—Panamá, Septiembre 9 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que el Dr. Nariño Pérez Jiménez, Médico Asistente del Servicio de Cirugía del Hospital "José Domingo de Obaldía", en David, ha solicitado una licencia de dos (2) meses sin sueldo.

2º Que el Artículo 807, del Código Administrativo dispone que "todos los demás empleados subalternos del Poder Ejecutivo que desempeñen un empleo lucrativo de voluntaria aceptación tienen derecho a una licencia de sesenta días al año, seguidos o divididos, de la manera que estimen más conveniente.

Si concurre justa causa, la licencia se prolongará por el tiempo que dure".

RESUELVE:

Conceder de conformidad con el Artículo 807, del Código Administrativo, una licencia de dos (2) meses sin sueldo al Dr. Nariño Pérez Jiménez, a partir del 1º de Octubre de 1952, y a solicitud del interesado se prolongará por el tiempo que dure, si concurre justa causa.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 5

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se le concede una facultad al Tesorero Municipal de Penonomé y se reglamenta el Impuesto de Placas para Bicicletas en el Distrito de Penonomé.

El Concejo Municipal de Penonomé,

CONSIDERANDO:

1º Que este Concejo no ha legislado de conformidad con lo establecido en la Ley 8ª de 1º de Febrero de 1954, sobre Régimen Municipal, en cuanto al cobro de los Impuestos, Contribuciones, Rentas y Tasas Municipales;

2º Que actualmente no hay ningún Acuerdo que reglamente el Impuesto de Placas para Bicicletas;

39 Y que es deber de este Concejo legislar sobre la materia.

ACUERDA:

19 El señor Tesorero Municipal de Penonomé queda autorizado para proceder en el cobro de los Impuestos, Contribuciones, Rentas y Tasas Municipales de conformidad con el artículo 105 (Acápites a, b, c, d, e, f) de la Ley 8ª de 19 de Febrero de 1954.

20 Todas las Bicicletas que transiten por las calles del Distrito de Penonomé, deberán portar una placa.

39 Las placas para Bicicletas serán solicitadas en la Tesorería Municipal.

49 La Tesorería Municipal ordenará la confección de dichas placas.

59 El impuesto de placas para Bicicletas será de dos balboas (B/.2.00) al año, los que se pagarán al adquirirla en la Tesorería, como única contribución.

69 El Tesorero Municipal queda facultado para hacer cumplir este Acuerdo.

79 Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 19 de Enero de 1955.

Presentado a la consideración de la Sala, por el suscrito Concejal, (fdo.) Delio Zúñiga.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Penonomé, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Aprobado:

Concejo Municipal de Penonomé.

El Presidente del Concejo Municipal de Penonomé,
HECTOR ALVAREZ P.

El Secretario del Concejo Municipal de Penonomé,
Florentino A. Yee.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado y dos copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de Febrero de 1955, por el suministro de Productos Químicos para Análisis para uso del Hospital Santo Tomás.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 20 de Enero de 1955.

LUIS CHANDECK,

Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA.

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 195 Asiento 41032 del Tomo 166 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada McMillan & Eagan, S. A.

Que al Folio 125 Asiento 61933 del Tomo 231 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad que en parte dice:

"SE RESUELVE:

Los Accionistas de McMillan & Eagan, S. A. sociedad anónima constituida de conformidad a la ley de la República e inscrita en la Sección de Personas Mercantil en el Registro Público de Panamá, consienten en la disolución de dicha compañía, la cual queda por este modo disuelta".

Dicho certificado fué protocolizado por escritura pública No 332, de 23 de Diciembre de 1954, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, y la fecha de su inscripción es el 4 de Enero de 1955.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a la una y cinco minutos del día de hoy diez de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

M. A. DIAZ E.

Registrador General de la Propiedad.

L. 88307

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de autorización judicial para la venta de un bien inmueble perteneciente a unos menores, promovida por Alicia Mideleton viuda de Samudio, se ha fijado el día catorce de febrero próximo venturo para que dentro de sus horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca No. 12,559, que aparece inscrita al folio 59, del Tomo 357, de la Sección de Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el Barrio de Calidonia de esta ciudad, Linderos y medidas lineales: Por el Norte, Calle 27, y mide: 115, metros; por el Sur, resto de la finca de la cual se segrega, y mide lo mismo que por el Norte; Este, Malecón; y mide 30 metros; y Oeste, Avenida Cuarta de la Exposición y mide lo mismo que por el Este, ocupando una superficie de 3,450 metros cuadrados, y tiene un valor Registrado de cincuenta y un mil setecientos cincuenta balboas (B/. 51,750.00).

Servirá de base para el remate la suma de cincuenta y un mil setecientos cincuenta balboas (B/. 51,750.00) que es el valor dado por los peritos al bien en remate, siendo ésta la postura admisible.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional del bien en remate, al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor señalado como base del remate.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 19 de enero de 1954.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 36.441.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Tránsito de Colón, por este medio cita y emplaza a Tomás R. García Núñez, varón, salvadoreño, casado, de 36 años de edad, blanco, portador de la Cédula de I. P. No 8-29,129, con antigua residencia en la Casa No 13 de la Calle 46, Bella Vista, Panamá, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Juzgado a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

Se hace saber al sindicado Tomás R. García Núñez el derecho que le asiste para nombrar defensor; advirtiéndole, asimismo, que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de este auto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En consecuencia, fijase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría a las diez de la mañana de hoy treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

P. E. RAMOS.

L. 36.260

(Única publicación)

Jesús A. Pinedo.

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Maximino Cedeño Jr., varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cédulado 34-1238, ha solicitado de este Despacho, título de propiedad, por compra a la Nación, del

terreno denominado "La Seca", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de diez (10) hectáreas con nueve mil cuatrocientos veinte (9420) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río Salado y terreno de Manuel Franco; Sur, terreno de Nicasio Samaniego; Este, terrenos de Catalino Cedeño y de Manuel Franco; y Oeste, terreno de Secundino Batista.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todos aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copia del mismo se le entrega al interesado, para que a su costa, sea publicado en los órganos de publicidad correspondientes.—

Las Tablas, Diciembre 2 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 3.022
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del Coronel Don José Antonio Remón Cantera, se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por ello, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión testamentaria del Coronel Don José Antonio Remón Cantera, desde el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que acaeció su fallecimiento, que son sus herederos, por disposición testamentaria y sin perjuicio de terceros, la señora Cecilia Pinel, hoy viuda de Remón, Alejandro Remón, Julieta Remón, Graciela Remón, María Luisa Remón de Obarría, Carmen Hortensia Remón y Catalina Remón, y ordenar que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 de Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, hoy veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y copias del mismo se entregan a parte interesada para su debida publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 36.554
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

SE RESUELVE:

Que el señor Pastor Solís Jr., varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Distrito de Chitró, Provincia de Herrera, cédula 26-1725, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, de veinte (20) con mil (1000) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Manuel María Sáenz; Sur, terreno de la sucesión de Pablo Ríos y de Juan Martínez; Este, camino de Los Santos a Tres Quebradas y terrenos de Manuel María Sáenz, y Oeste, terreno de Francisco de León.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas, Diciembre 9 de 1954.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 3.085
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 137

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Solís, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Santa Fé, soltero y con cédula de identidad N° 59-641, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "El Higo", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de ochenta y nueve hectáreas con dos mil setecientos veinticuatro metros cuadrados (89 hts. 2724 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, línea quebrada de 1105.30 metros y colinda con terrenos nacionales libres;

Sur, terrenos nacionales, cruzando el camino de Santa Fé a San Francisco, hasta llegar a la Quebrada del Tolujo; en 1033.47; y cruza una quebrada en dos partes;

Este, terrenos libres nacionales en línea quebrada de 286.62 y 401.80 metros, y Oeste, camino de la ciénega en línea quebrada de 662-71 y 253.02, metros respectivamente.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Santa Fé, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5240
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 10

José de la R. Mirones O., Alcalde Municipal del Distrito de Ocú.

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolo Maure se encuentra depositado un caballito muerto, como de 12 años de edad, sin dueño conocido que se encuentra vagando y perjudicando las plantas del Parque Municipal. Está marcado con una "A".

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia se ordena fijar una copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de Ocú, por el término legal de 30 días hábiles; otra copia para ser enviada al Director de la Gaceta Oficial para los fines consiguientes; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere en sus derechos del caballo en mención ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Ocú, 15 de Septiembre de 1954.

El Alcalde,

JOSE DE LA R. MIRONES O.

El Secretario,

Alcibiades Villarreal P.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El sus rito Fiscal del Circuito de Coeló, por medio del presente cita, llama y emplaza al sindicado Alcides Moreno, mayor de edad, natural de Penonomé, soltero, agricultor, de color negro, pelo duro, con dos cicatrices

en ambas rodillas, sindicado del delito de violación carnal, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a responder por el delito que se le indica. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado se considerará este hecho como una rebeldía que le aparejará las consecuencias legales del caso.

Dado en Penonomé, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Fiscal,

El Secretario,

M. MORENO.

Diógenes Arosemena.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a John Agustín de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de lesiones.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero doce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, condena a John Agustín, varón, antillano, de 63 años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión que purgará en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.—Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2157, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 38 y 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch. Sria."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de John Agustín, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de John Agustín o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Juana Rodríguez, de generales conocidas en los autos para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de violación de domicilio.

La parte resolutive de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero doce de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, condena a Juana Rodríguez, mujer, morena, modista, a sufrir la pena de diez meses y quince días de reclusión que debe sufrir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo, así como al

pago de las costas procesales.—Fundamentos de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2156, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37 y 142 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch."

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juana Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juana Rodríguez o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

MANUEL BURGOS.

Mercedes Alvarado Ch.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 86

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Justino Cortez, panameño, de 34 años de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula Nº 36-1751, con residencia en El Jobo, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, Margarito Cortez, panameño, de 20 años de edad, agricultor, soltero, con residencia en Pedregal, Juan Díaz, y Francisco Cortez, panameño, de 20 años de edad, agricultor, residente en Pedregal, Juan Díaz; para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a notificarse de la Sentencia de Segunda Instancia dictada en su contra, por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, la cual en su parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en lo Penal.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la Sentencia absoluta y en su lugar condena a Justino Cortez, panameño, de 34 años de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 36-1751, Margarito Cortez, panameño, de 20 años de edad, agricultor, y Francisco Cortez, panameño, de 20 años de edad, agricultor, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión cada uno, que purgarán en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo y al pago por partes iguales de los gastos procesales.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2152, 2153, 2167, 2178 del Código Judicial; 17, 18, 37, 319 y 324 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Mercedes Alvarado Ch. Sria.

Por tanto, se excita a las autoridades del orden político y judicial, para que notifiquen a Justino, Margarito y Francisco Cortez, o los hagan comparecer al Tribunal a fin de que se notifiquen de la sentencia transcrita, quedando los habitantes de la República en la obligación de denunciar el paradero actual de los reos, si lo conocieren; so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual ellos han sido condenados; si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

O. BERNASCHINA.

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 1

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Beatriz Hughes o Batriz Hughes de Caballero, quien reside en Plaza 2 de Enero número 5, altos de esta ciudad, sin otro dato de identificación en el expediente respectivo, sindicada del delito de "estafa", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado por este Juzgado, cuya parte resolutoria dice lo que sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Agosto veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el concepto del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Beatriz Hughes o Batriz Hughes de Caballero, quien reside en Plaza 2 de Enero número 5, altos de esta ciudad, sin otro dato de identificación, en el expediente respectivo, por el delito genérico de "estafa" comprendido en el Capítulo III, Título XIII, libro II del Código Penal, y le decreta detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir pruebas.

Para la vista oral, en audiencia pública, se señalará fecha oportunamente.

Como se desconoce el paradero actual de la inculpada, por cuya causa no ha sido indagada, se ordena emplazarla como lo dispone el artículo 2340 del Código Judicial.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Secretario.

Se advierte a la encartada Beatriz Hughes o Batriz Hughes de Caballero, que si no compareciere dentro del término concedido, dicho auto de enjuiciamiento quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la procesada Hughes de Caballero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, copia del mismo, será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Dudley, panameño, de 32 años de edad, soltero, pescador, no porta cédula de identidad personal y residente en calle 26 Oeste, número 8, cuarto 2, bajos de esta ciudad, para que se presente a este Despacho, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "agredir con arma blanca al Inspector de la Policía Secreta Nacional, Mario Alvarado", con la advertencia de que de no hacerlo así perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Dudley (a) Sandino, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de

hoy, seis de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco y copia del mismo, será remitida al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, cita y emplaza a Luciano Muñoz Bonilla, varón, mayor de edad, soltero, natural del distrito de San Francisco, y cedula número 47-36140, y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, y que dice así en lo pertinente:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Noviembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Notifíquese, cópiase y devuélvase. (fdo.) C. A. Hooper.—Aquilino Tejera F.—José de J. Grimaldo.—Arturo Pérez A., Secretario.

Se advierte al reo que doce días después de la última publicación de este Edicto, se tendrá como legalmente hecha la notificación de la sentencia, para todos los efectos consecuentes.

Todas las autoridades de la República están obligadas a ordenar o llevar a cabo la captura del reo, y todos los habitantes del país, con las excepciones legales, a denunciar su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo hicieron.

Por tanto, se fija este Edicto en la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de Diciembre de 1954, y copia del mismo se le remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano de publicidad.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

(Quinta publicación)

Efraín Vega.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama a Mariano Montoya, hondureño, de veinticinco años de edad, moreno, soltero, agricultor, con Permiso Especial número 0179 y cuya última residencia era Changuinola, provincia de Bocas del Toro, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de lesiones personales en perjuicio del Sargento número 2840, Alvaro Rodríguez.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se seguirá el curso del negocio como lo ordena la Ley y se recuerda a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Mariano Montoya en caso de ser localizado o de tener conocimiento de su paradero, so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores del delito por el cual se acusa al procesado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Fiscalía, hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito,

El Secretario,

L. G. CRUZ.

(Quinta publicación)

Luis F. Cotes.